



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario relativo a la remisión a la Sala Superior del expediente del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-168/2017**, promovido por Marcelino Ibarra Ponce, ostentándose como candidato a regidor por el principio de representación proporcional de Ixtlán del Río, Nayarit, postulado por Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral, la sentencia de veinticinco de julio pasado, dictada en el expediente TEE-JIN-21/2017, que revocó el acuerdo

A/15/CME7/09-06-17, en que el Consejo Municipal Electoral de esa localidad, realizó la asignación de regidurías por el referido principio.

Ello, al tener relación con la solicitud de la facultad de atracción SUP-SFA-17/2017 y acumulada.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. En términos de lo establecido en el punto tercero, inciso a), del Acuerdo General 2/2013, notifíquese el presente acuerdo por correo electrónico a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adjuntando copia certificada de las constancias que integran el expediente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al punto previo de este acuerdo, y en su oportunidad remita por oficio las constancias originales del expediente.”

Acto seguido, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario relativo a la remisión



a la Sala Superior del expediente del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-153/2017**, promovido por José Alberto Ortega Tadeo, por derecho propio y ostentándose como candidato a regidor por el principio de representación proporcional, del municipio de El Nayar, Nayarit, postulado por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral, la sentencia de veinticinco de julio pasado, dictada en los juicios de inconformidad con clave TEE-JIN-15/2017 y acumulados, que modificó la asignación de regidurías por el indicado principio, efectuada por el Consejo Municipal Electoral de esa localidad.

Ello, por tener relación con la solicitud de la facultad de atracción SUP-SFA-15/2017 y acumulada.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. En términos de lo establecido en el punto tercero, inciso a), del Acuerdo General 2/2013, notifíquese el presente acuerdo por correo electrónico a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adjuntando copia certificada de las constancias que integran el expediente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al punto previo de este acuerdo, y en su oportunidad remita por oficio las constancias originales del expediente.”

A continuación, el Magistrado Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-165/2017**, promovido *per saltum* por Rogelio Alonso Vizcarra, por derecho propio y ostentándose como miembro activo del Partido Acción Nacional en Durango, Durango, a fin de impugnar de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del referido partido político, la resolución dictada el diecisiete de julio del año en curso, en el expediente CJ/REC/5803/2017, que confirmó el acuerdo CEN/SG/21/2017, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del aludido ente político, mediante el cual se autorizó el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en la indicada entidad, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del



Padrón de Militantes del mencionado instituto partidario.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio en que se actúa a la competencia del Tribunal Electoral del Estado Durango, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejan en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Tribunal Electoral del Estado Durango.”

Finalmente, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-166/2017**, promovido *per saltum* por Alejandro Higuera Osuna, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a fin de impugnar de la Comisión de Justicia del Consejo

Nacional del referido partido político, la resolución de diecinueve de julio pasado, en el recurso de reclamación CJ/REC/5826/2017, que confirmó el acuerdo CEN/SG/23/2017, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del aludido ente político, mediante el cual se autorizó el programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en la indicada entidad, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del mencionado instituto partidario.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Es improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por Alejandro Higuera Osuna.

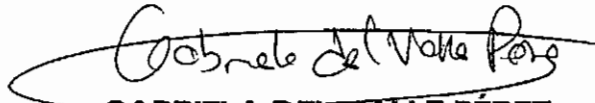
SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, a efecto de que conozca y resuelva la demanda presentada por el actor.

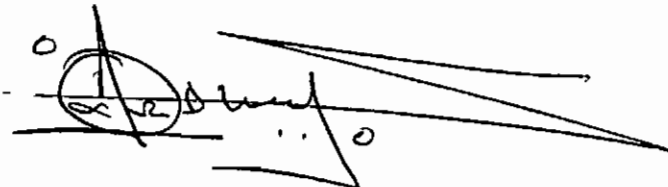
TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las



constancias que integran el expediente,
remítase el asunto al Tribunal Electoral
del Estado de Sinaloa.”

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la
sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos
de esta fecha y se procedió a elaborar el acta
correspondiente, la cual fue firmada de conformidad
por la Magistrada Presidenta y los Magistrados
Electorales, con la asistencia de la Secretaria
General de Acuerdos quien autoriza y da fe.


GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO



JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

CERTIFICO

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-153/2017, SG-JDC-165/2017, SG-JDC-166/2017 y SG-JDC-168/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.**

Guadalajara, Jalisco, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS